

Proceso: SUCESION INTESTADA
Causante: MANUEL ALBERTO PIÑEROS SERRADA
Demandante: JENNY JOHANNA PIÑEROS BARRERA
500013110002-2023-00025-00



INFORME SECRETARIAL. Villavicencio, 31 de enero de 2023. Al Despacho el presente proceso.

La Secretaria,

LUZ MILI LEAL ROA

JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA

Villavicencio, *catorce (14) de febrero de dos mil veintitres (2023).*

Reunidos los requisitos establecidos en los artículos 82 y ss. y 487 y s. del Código General del Proceso, el Juzgado,

RESUELVE:

1. Declarar abierto y radicado en este Juzgado el proceso de Sucesión Intestado del causante MANUEL ALBERTO PIÑEROS SERRADA, fallecido el 12 de agosto de 2022 en Villavicencio, siendo esta ciudad su último domicilio y asiento principal de sus negocios.

2. Reconocer a la señora JENNY JOHANNA PIÑEROS BARRERA como heredera del causante MANUEL ALBERTO PIÑEROS SERRADA, en su calidad de hija, quien acepta la herencia con beneficio de inventario.

3. Conforme a lo previsto en el art. 492 del C.G.P. en concordancia con el inc. 1º del art. 490 ibídem, se dispone requerir a los señores SANDRA PATRICIA PIÑEROS ROJAS, MARIA CAMILA PIÑEROS MEDINA y JUAN MANUEL PIÑEROS MEDINA, para que dentro de los veinte (20) días siguientes a su notificación, prorrogables por 20 días más, declaren si aceptan o repudian la herencia que se le defirió con el fallecimiento de su padre MANUEL ALBERTO PIÑEROS SERRADA.

Los citados deben comparecer por intermedio de apoderado y acreditar su calidad aportando la prueba documental respectiva, esto es, copia al folio del Registro civil de nacimiento, documento sin el cual no es viable su reconocimiento.

El requerimiento se surtirá mediante la notificación del presente auto en la forma prevista en los arts. 291 y 292 del C.G.P. y Ley 2213 de 2022 en lo pertinente.

4. Ordenar el emplazamiento a SANDRA PATRICIA PIÑEROS ROJAS y MARIA CAMILA PIÑEROS MEDINA, así como a todas las personas que se crean con derecho a intervenir en este proceso de sucesión del causante MANUEL ALBERTO PIÑEROS SERRADA, en los términos de los arts. 108 del C.G.P. y Ley 2213 de 2022. El emplazamiento se entenderá surtido quince (15) días después de publicada la información en el Registro Nacional de Personas Emplazadas.

5. Regístrese la presente sucesión en el Registro Nacional de Apertura de Sucesiones, conforme a la forma indicada por el Consejo Superior de la Judicatura (parág. 1º, art. 490 C.G.P.).

6. Infórmese a la DIAN la apertura del presente proceso de sucesión (inc. 1º, art. 490 ibídem). Oficiése.

7. Se advierte a los interesados que deben allegar al expediente, a la mayor brevedad posible, la prueba del recibido de la comunicación enviada a la DIAN y el paz y salvo que esa entidad emite.

8. Se advierte a los interesados en esta causa mortuoria que las decisiones aquí tomadas serán notificadas vía virtual por los canales o medios virtuales dispuestos por el Consejo Superior de la Judicatura, en particular, por el correo electrónico de este Juzgado: fam02vcio@cendoj.ramajudicial.gov.com, canal que igualmente deben utilizar para la comunicación con este despacho judicial; y en lo demás. Así como en su oportunidad se informará sobre las aplicaciones o medios virtuales por los que se adelantarán las audiencias respectivas (art. 103 C.G.P. y Ley 2213 de 2022).

Reconocer al abogado CARLOS ALBERTO CHAVEZ CLAVIJO como apoderado de la heredera reconocida, en los términos y para los efectos del conferido.

Proceso: SUCESION INTESTADA
Causante: MANUEL ALBERTO PIÑEROS SERRADA
Demandante: JENNY JOHANNA PIÑEROS BARRERA
500013110002-2023-00025-00



NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La Jueza,

OLGA CECILIA INFANTE LUGO

Helac.

Firmado Por:

Olga Infante Lugo

Juez

Juzgado De Circuito

Familia 002 Oral

Villavicencio - Meta

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c164d5715e4d11b87e0e78a9dde02f5167105d366f0b2156fe4ef8a13c5c4e65**

Documento generado en 14/02/2023 02:27:00 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>